



NOTIFICACIONES PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO

AVISO POR PAGINA WEB DEL MINTIC

FECHA DE PUBLICACION 11 DE OCTUBRE DE 2022

**DECRETO- LEY N° 19 DE 10 DE ENERO DE 2012
NUEVO PROCEDIMIENTO PARA LAS NOTIFICACIONES DEVUELTAS POR EL CORREO**

**ESTATUTO TRIBUTARIO
ART. 568. NOTIFICACIONES DEVUELTAS POR EL CORREO**

NIT	NOMBRE	SERVICIO	NOTIFICACION DEL ACTO ADMINISTRATIVO - AUTO LIQUIDA CREDITO		
			FECHA	NUMERO DE PROCESO	AÑO DEL PROCESO
900038902	GLOBALCOM COLOMBIA LTDA	REGISTRO TIC	31-08-2022	21	2016





**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES**

**POR EL CUAL SE LIQUIDA EL CRÉDITO, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE
COBRO COACTIVO No. 21-2016.**

AUTO 4248 DEL 31 DE AGOSTO DE 2022

**LA COORDINADORA DEL GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE COBRO COACTIVO DE LA
DIRECCIÓN JURÍDICA DEL MINISTERIO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS
COMUNICACIONES**

En ejercicio de sus facultades legales conferidas por las Leyes 1066 de 2006, 1437 de 2011, 1564 de 2012, los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario y las Resoluciones 135 de 2014, 2108, 2109 de 2020, 0343 de 2022 y,

ANTECEDENTES

Contra GLOBALCOM COLOMBIA LTDA., con Nit. 900.038.902 y código de expediente No. 96000136, REGISTRO TIC, se inició el procedimiento administrativo de cobro coactivo No. 21 de 2016, ante el incumplimiento en el pago de la obligación originada en la Resolución 4024 del 29 de diciembre de 2014¹, la cual fue notificada por publicación el día 11 de septiembre de 2015², quedando en firme el día 28 de septiembre de 2015.

Dentro del procedimiento administrativo de cobro coactivo No. 21 de 2016 adelantado en contra GLOBALCOM COLOMBIA LTDA., con Nit. 900.038.902, se avocó conocimiento con Auto 41 del 07 de marzo de 2016 y se libró mandamiento de pago mediante Auto 44 del 07 de marzo de 2016³, notificado vía web el día 05 de noviembre de 2020 y se ordenó seguir adelante con la ejecución a través de la Resolución 158 del 28 de mayo de 2021, notificada vía web el día 13 de mayo de 2022.

Una vez notificada la orden de seguir adelante con la actuación, dentro del presente procedimiento de cobro coactivo procede la liquidación del crédito e intereses que se causen desde cuando se hicieron exigibles las obligaciones y hasta cuando se efectúe su cancelación total, la cual se emite con corte hasta el 31 de agosto de 2022.

De conformidad con lo dispuesto anteriormente, se procede a determinar el valor del crédito adeudado, según lo estipulado en el Estado de Cuenta con radicado n.º 222086741 del 30 de agosto de 2022, emitido por la Coordinación del grupo Interno de Trabajo de Cartera donde se refleja el valor de la obligación No. 851-1854 pendiente de pago, de la siguiente manera:

¹ Folio 03 del Expediente

² Folio 27 del Expediente

³ Folio 34 del Expediente

POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL CRÉDITO, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO No. 21-2016.

Número	Resolución	Exigibilidad	Valor	Indexación	Total
851-1854	4024 del 29/12/2014	14/10/2015	\$16.753.000	\$6.412.000	\$23.165.000
TOTAL					\$23.165.000

Por lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. LIQUIDAR el crédito correspondiente al procedimiento administrativo de cobro coactivo No. 21 de 2016 en la suma de VEINTITRÉS MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE. (\$23.165.000) con fecha de corte 31 de agosto de 2022, suma que deberá pagarse a favor del FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES con Nit. 800131648-6, por parte del deudor GLOBALCOM COLOMBIA LTDA., con Nit. 900.038.902 y código de expediente No. 96000136. Los dineros serán consignados a la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia No. 110019196033.

ARTÍCULO 2. NOTIFICAR el presente acto administrativo al representante legal de GLOBALCOM COLOMBIA LTDA., con Nit. 900.038.902 y código de expediente No. 96000136, y/o quien haga sus veces, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 565 inciso 1 del Estatuto Tributario, informando que surtida la misma, dentro del término de tres (3) días hábiles siguientes podrá formular las objeciones que a bien tenga y adoptar las pruebas que estime necesarias, de acuerdo con el artículo 4.16 del manual de cobro coactivo de la entidad.

Dada en Bogotá D. C., el 31 de agosto de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



SONIA CONSTANZA MÁSMELA DONCEL
Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Cobro Coactivo